Señor
JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ
CL 13 CR 4 50 OF 204
Neiva

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **1611-2021**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **SPCD-MC-051-2021**

Que una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. SPCD-MC-050-2021, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública por un término no inferior a un (1) día hábil hasta el 14 de diciembre 2021 día del cierre de presentación de ofertas, publicado para el traslado del informe de evaluación por un término no inferior a un (1) día hábil, se le dirige la presente comunicación.

NELSON FRANCISCO RINCÓN MORENO, en representación del Departamento del Putumayo, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico en el informe de evaluación de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Departamento del Putumayo acepta la oferta presentada en el Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía **SPCD-MC-051-2021,** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTOS LOCATIVOS DEL EDIFICIO ANTIGUO DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO",** presentada por **JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ** identificado con NIT 7.722.019-3, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la Secretaría de Servicios administrativos, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: "INTERVENTORIA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTOS LOCATIVOS DEL EDIFICIO

CONTRATISTA: JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ identificado con NIT 7.722.019-3

VALOR: El valor de la oferta en el procedimiento de selección de Mínima Cuantía fue por **CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.094.667) IVA INCLUIDO.**

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO: Disponibilidad Presupuestal Número **4513** de dos mil veintiuno (2021); de la IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL 0301-4-441312-2004 denominado **"MANTENIMIENTO LOCATIVO DEL EDIFICIO ANTIGUO DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el ASPECTO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO:

1	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista; y de los subcontratos de obra que se deriven de estos.
2	Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y de liquidación en los términos que deban cumplirse para el caso.
3	Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
4	Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
5	Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
6	Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
7	Coordinar las relaciones entre el Contratista y la Entidad.
8	Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al Contratista, que considere pertinentes.
9	Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
10	Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones, a la propuesta técnica, económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato.
11	Someter previamente, a consideración de la Entidad, modificaciones, adiciones, aclaraciones, prorrogas y suspensiones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato .Toda solicitud de modificación, adición, aclaración, prorroga, suspensión deberá estar debidamente justificada

	en aspectos fácticos, técnicos, jurídicos, administrativos, contables, financieros y/o ambientales.
12	Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponda, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de construcción, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.
13	Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
14	Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
15	Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. La Entidad podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes.
16	Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
17	Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución del contrato, informando oportunamente a la Entidad.
18	Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
19	Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
20	Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
21	Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.
22	Revisar y aprobar los informes de ejecución y de para pago del contratista, sujeto de control y seguimiento.
23	Entregar periódicamente, según se acuerde con el supervisor, informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
24	Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
25	Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Oficina de Contratación Departamental que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
26	Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Oficina de Contratación Departamental que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
27	Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina de

	Contratación Departamental antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de quince días (15) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
28	Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el contratista en el proyecto.
29	Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
30	Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma del mismo, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a la Entidad con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
31	Tramitar las solicitudes de aplicación de multas y sanciones al contratista, previo el requerimiento al mismo para que cumpla y haberle dado el plazo prudencial para efectuarlo.
32	Conocer, determinar y aplicar toda la normatividad referente al objeto sobre el cual realizará la interventoría.
33	Velar siempre por la buena calidad de los productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
34	Exigir la presentación de los informes al contratista de la obra principal con la periodicidad que se solicite en el contrato con destino a la Entidad.
35	Llevar junto con el contratista, un control diario de la obra a través de bitácora, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten durante el desarrollo del contrato. El control diario se debe realizar de forma independiente por cada proyecto objeto del presente proceso de interventoría
36	Participar en los recibos parciales y definitivos del proyecto y suscribir el acta correspondiente.
37	Todas las demás obligaciones que le sean asignadas por la Entidad y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

En el ASPECTO TÉCNICO:

1	Conocer el proyecto y la localización de los puntos de servicio donde se hará la entrega de los bienes adquiridos a través del contrato de obra.
2	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato principal conforme la propuesta y programa de trabajo, previo a la iniciación del proyecto. La interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de

	este, de acuerdo a las condiciones técnicas de la propuesta ganadora, del contrato de obra celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución.
3	Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de los bienes entregados. Exigiendo al contratista los certificados de calidad de dichos bienes, verificando y corroborando que estos estén dentro de los parámetros exigidos.
4	Aprobar el cronograma de entrega de los bienes y/o reprogramarlo conjuntamente si se considera pertinente, notificando oportunamente al supervisor.
5	Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
6	Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los bienes entregados.
7	Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato de compraventa y en la entrega de los bienes estipulados.
8	Apoyar en el trámite de certificaciones de cumplimiento por parte del supervisor.
9	Coordinar una visita previa a los puntos de obras y servicio donde fueron entregados los bienes del contrato de obra, de lo cual se levantará un acta, a cuya visita asistirá el contratista de obra, el interventor, el supervisor del contrato y la veeduría ciudadana si se constituyó.
10	Verificar que todos los bienes y obras entregados cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo a cada proyecto.
11	Verificar que todos los bienes entregados sean instalados adecuadamente
12	Entregar informes parciales, sólidos desde el punto de vista jurídico, administrativo, financiero y técnico sobre el avance en la ejecución contractual, el cual debe contener la relación de las ordenes, recomendaciones y requerimientos al contratista si hubo lugar a ello, las actas de las reuniones y demás documentos necesarios en la ejecución del proyecto. Dicho informe, debe ser presentado de conformidad con las actas parciales, entregarse en impreso un original y una copia medio magnético, teniendo en cuenta las recomendaciones del supervisor Se debe realizar informe parcial por cada proyecto: (I) **MANTENIMIENTOS LOCATIVOS DEL EDIFICIO ANTIGUO DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO**
13	Elaborar y presentar el informe final de Interventoría el cual debe ser entregado dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega del contrato principal. Se debe elaborar informe final por cada proyecto: (I) **MANTENIMIENTOS LOCATIVOS DEL EDIFICIO ANTIGUO DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO**

En el ASPECTO FINANCIERO:

1.	Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2.	Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3.	Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
4.	Rendir el informe financiero periódico correspondiente con sus respectivos soportes.
5.	Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
6.	Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar a la imposición de multas y sanciones, podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

Corresponde al contratista, en cumplimiento de unas de sus funciones llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprende siguientes productos que se describen a continuación:

1. Informes parciales del avance de la ejecución del contrato
2. Recomendaciones a la ejecución del contrato
3. Informes finales
4. Proyectar actas necesarias en la ejecución del contrato
5.

De todos los productos se deben entregar impreso un original y una (1) copia en medio digital.

Todos los productos resultantes de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del Departamento del Putumayo.

NOTA 1: El desarrollo de todas las obligaciones a realizar por parte del contratista serán asumidas económicamente en su totalidad por parte de este y bajo su entera responsabilidad.

NOTA 2: En desarrollo del contrato que resulte del proceso de selección, el contratista, deberá estar en permanente comunicación con la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces informando de las falencias o irregularidades que se presente en desarrollo del contrato, al igual que formular las denuncias a las que haya lugar.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas u órdenes de pago

	o cuentas de cobro presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5	Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7	Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe mediante la designación de un funcionario idóneo y de acuerdo a la dependencia que generó la necesidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Departamento del Putumayo, es por Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana.

Es deber del interventor acceder a prorrogar el contrato de interventoría cuando sea ampliado en plazo el proyecto intervenido, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por este solo hecho.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir del perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. y 11 de la Ley 1150 de 2007

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en:

a. Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa, Departamento del Putumayo.

Para todos los efectos se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Mocoa (Putumayo).

FORMA DE PAGO.

El Departamento del Putumayo pagará al contratista de la siguiente manera:

ACTAS PARCIALES. La Gobernación del Putumayo pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, que deben ser proporcionales a la ejecución de cada proyecto objeto de interventoría con los debidos soportes fotográficos junto con el informe de supervisión aprobado. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de la interventoría y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato (la certificación emitida por el supervisor debe ser de forma independiente por cada proyecto objeto de la presente interventoría). Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de interventoría, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la misma, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de interventoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El Departamento pagará al Contratista el diez por ciento (10%) del valor final del contrato una vez se haya liquidado el contrato objeto de interventoría, y se cumpla con los siguientes requisitos:

• Acta de Liquidación de interventoría debidamente firmada por las partes.
• Acta de Recibo final de cada proyecto objeto de la presente interventoría
• Informe final de la interventoría avalado por la supervisión, con todos sus anexos y soportes respectivos.
• Comprobantes de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF).
• El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por la Secretaria de Servicios Administrativos.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Gobernación del Departamento de Putumayo designará como supervisor al Secretario de infraestructura Departamental, o la persona que éste delegue para tal fin. Quien llevará a cabo la supervisión y deberá presentar un informe de supervisión y cumplimiento de ejecución, así como certificación del cumplimiento del objeto contractual.

El Interventor debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Oficina de contratación departamental, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Gobernación del Departamento de Putumayo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Oficina de Contratación departamental para que este tome las medidas que considere necesarias.

DEPENDENCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

El inicio de la ejecución el contrato de interventoría está sujeto al inicio del contrato principal. Así mismo, la Entidad Estatal puede ordenar la suspensión, terminación o liquidación del contrato de interventoría con ocasión de la suspensión, terminación o liquidación del contrato principal, sin que haya lugar a indemnización o reclamo alguno por parte del contratista de interventoría teniendo en cuenta la calidad de accesorio del contrato de Interventoría sobre el contrato principal de obra.

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños y lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto de que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al Departamento sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de un plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentara a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.1. 13

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 6 meses más contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra objeto de la interventoría.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización.